

ACTUACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LOS GRADUADOS SOCIALES EN EJERCICIO.

Cádiz, 10 de diciembre de 2025.

Estimado/a amigo/a y compañero/a:

Por medio de la presente, te relaciono y recuerdo, una serie de datos importantes e imprescindibles sobre nuestra profesión, los cuales hay que tener en cuenta en nuestro normal desenvolvimiento como tales Graduados/as Sociales:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28. c) de la Orden de 20 de noviembre de 2012, publicada en el BOJA nº 240 de 10 de diciembre, por la que se publican los Estatutos Particulares del Excmo. Colegio Of. de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, todo Graduado Social debe: "actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 29 a 31 de estos Estatutos y de lo que pueda establecerse por la Ley en materia de sociedades profesionales." Nuestros Estatutos son sobradamente claros y por ellos tenemos la obligación de cumplirlos, no olvidando que podemos "asociarnos" con otros Graduados Sociales o profesionales, pero conservando cada uno su nombre y titulación.

No está permitido figurar bajo la denominación de persona jurídica (habitualmente sociedades limitadas o anónimas), pues lo prohíbe expresamente los Estatutos, sólo lo está bajo el de persona física, salvo lo previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

Por ello, quiero recordarte cuanto al respecto establece la Orden de 20 de Noviembre de 2012 (BOJA de 10-12-2012), por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de nuestro Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz-Ceuta, cuyo art. 28, entre los deberes de los Colegiados dice en el apartado c):

"actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales". Es decir que, tanto las sociedades limitadas como anónimas están prohibidas para el ejercicio profesional, lo que por lógica solamente estamos autorizados a constituir Sociedades Profesionales, extremo este que existen muchos/as compañeros/as que la tienen formalizada y se encuentran obligatoriamente registradas en el Colegio, pero siempre tienen que publicitar el nombre y título del profesional Graduado Social de la misma.

De igual modo, el Real Decreto 503/2011, de 8 de Abril (BOE nº 100, de 27-04-2011), por el que se modifica el Real Decreto 1415/2006, de 1 de Diciembre, por el que se aprueban los

Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en su artículo 12, dice: “Las letras c) y d) del artículo 32 del anexo quedan redactadas del siguiente modo:

c) Ejercer la profesión ateniéndose a las normas establecidas en el Código Deontológico que se apruebe por el respectivo Colegio, por el correspondiente Consejo Autonómico o por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España. Estos Códigos Deontológicos serán en todo caso conforme a las leyes y accesibles por medios electrónicos, precisando las obligaciones de los Graduados Sociales....

Y en su apartado d), dice: actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 33 a 35 de estos Estatutos y de lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales.

Por último, el Código Deontológico vigente, aprobado por el Excmo. Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, el 5 de Mayo de 2010, establece en el punto 4 denominado “obligaciones en las relaciones entre colegiados” y en su apartado 8 lo siguiente:

“Todo Graduado Social deberá actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de la posibilidad de ejercicio de la profesión en despachos colectivos o mediante Sociedades Profesionales, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Generales, sin encubrir con su actuación o con su firma comportamientos ilegales o contrarios a los deberes profesionales, ni actuaciones de personas que no estén debidamente legitimadas para el ejercicio de la profesión, así como actividades intrusistas de cualquier tipo.

2. La autorización al Sistema RED, hay que solicitarla como Graduado Social, no en nombre de una persona jurídica, es decir, hay que utilizar el modelo FR.101 del propio Sistema RED.

3. En la Placa que se coloque a la entrada de nuestros despachos, no es ilícito insertar un nombre comercial, pero es obligatorio que figure al menos, nuestro nombre y apellidos a continuación.

4. En las Minutas de Honorarios Profesionales, hay que insertar nuestro nombre y apellidos, domicilio del despacho y D.N.I., así como la expresión “Graduado Social”, entre los demás datos y requisitos necesarios para la validez de éstos.

5. En el caso de que estés de alta en este Excmo. Colegio como Colegiado Ejerciente (afecto a una empresa), te recuerdo que tu actuación profesional solo podrá realizarse para la Empresa que te ha contratado y siempre que no se dedique a la actividad de los Graduados Sociales, para una mejor actuación colegiada, pero nunca a los clientes de dicho despacho.

A la espera de recordarte cuanto te relaciono y así no incurrir en una acción disciplinaria, recibe un fuerte abrazo, de tu amigo y compañero.

Fdo.: José Blas Fernández Sánchez
Presidente